



# OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

# Elaborar y dar mantenimiento a una información adecuada sobre la **situación de las plagas** y proporcionar esa información

#### Referencias en la CIPF: Artículo VII.2(j):

Las partes contratantes deberán llevar a cabo, lo mejor que puedan, una vigilancia de plagas y desarrollar y mantener información adecuada sobre la situación de las plagas para facilitar su clasificación, así como para elaborar medidas fitosanitarias apropiadas. Esta información se pondrá a disposición de las partes contratantes, cuando la soliciten.

Tipo: A petición<sup>1</sup>

Método: Únicamente comunicación bilateral, pero se recomienda publicar en el PFI<sup>2</sup>

Entidad responsable: Las partes contratantes, lo mejor que puedan

**Entidad receptora:** La información sobre el estado de las plagas deberá presentarse a petición de las partes contratantes.

**Idiomas** (Artículo XIX de la CIPF): El Artículo XIX.3(c) establece que la información proporcionada de conformidad con el Artículo VII.2(j) estará en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

### Razón:

 Para habilitar la categorización de las plagas, y para su uso en la elaboración de las medidas fitosanitarias apropiadas.

#### Observaciones:

► Es necesario fortalecer los sistemas nacionales de vigilancia para llevar a cabo esta tarea.

## Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ La NIMF 8 Determinación de la situación de una plaga en un área proporciona orientación adicional sobre esta obligación de información, incluida la definición del término "situación de una plaga".
- ◆ El término 'categorización' se entiende que se refiere a la diferenciación entre las plagas reglamentadas y las plagas no reglamentadas.
- ◆ La NIMF 6 Directrices para la vigilancia proporciona orientación sobre lo que se entiende por información "adecuada".

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

SPA

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia Tel: +39 06 5705 4812 Correo electrónico: <u>ippc@fao.org</u> Web: <u>www.ippc.int</u>